

Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44770,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-956/23-2A

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. RICARDO MUÑOZ QUIROZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

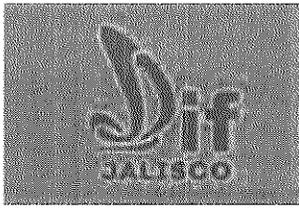
1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Lic. Lucio Miranda Robles*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2023-08-00038**, presentada por la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del Organismo, se convocó a participar en la *Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC-60/2023* denominada "**MATERIAL PARA TRABAJAR CON NIÑOS CON CÁNCER**", a la que acudieron los siguientes licitantes: **SONIA ARLAE TORRES GÓMEZ, RICARDO MUÑOZ QUIROZ, GABRIEL GONZÁLEZ LÓPEZ y ANDRÉS SANTIAGO DE ALBA ROMERO**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "**EL VENDEDOR**", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2023-08-00050**, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que el "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

Ricardo Muñoz Quiroz



[Handwritten signature]



2.- Declara "EL VENDEDOR", por su propio derecho:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, comerciante, al corriente en el pago de sus impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca ubicada en la calle Juan Manuel número 393-A, de la Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.
- B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MUQR-720203-JG3**.
- C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar al "DIF JALISCO" los bienes y servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del Proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.- Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentra precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Se encuentran precisados en la cláusula NOVENA del presente, en cuanto a que se exige al *C. Ricardo Muñoz Quiroz* de exhibir garantía de cumplimiento de contrato, como se indica en el *Memorando DC/129/2023* del 25 veinticinco de agosto del presente año, emitido por el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Sistema DIF del Estado de Jalisco, con el visto bueno del Mtro. Rodolfo Espinoza Preciado, Subdirector General

2019
Quiroz

DJ-CTO-CV-956/23-2A

Administrativo del propio organismo asistencial, y con soporte y fundamento legal en lo establecido por el artículo 110, Fracción III, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Ingresos Propios "00404".
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Compraventa.
- **El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco.** No es el caso.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

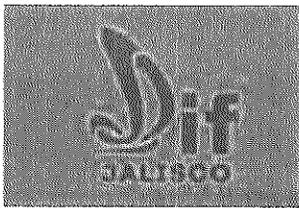
CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, el "DIF JALISCO" manifiesta y "EL VENDEDOR" se da por enterado, que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

20/11/2023



OBJETO

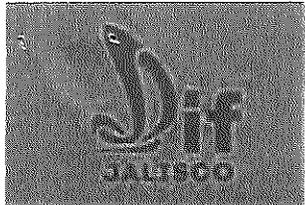
SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por el "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

Pedido		CPAOC-2023-08-00050				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	PIEZA	BOCINA	INTELIGENTE 5TA GENERACIÓN, EN COLOR NEGRO, EN MEDIDA DE ANCHO 100 mm PESO APROXIMADO DE 340 GR. Y ALTURA TOTAL DE 89 MM.	\$1,344.84	\$1,344.84
2	9	PIEZA	JUGUETE	MUÑECA BARBIE ORIGINAL MODELO EN EXISTENCIA, CON UN MÍNIMO DE DOS ACCESORIOS INCLUIDOS, ELABORADA EN MATERIAL NO TÓXICO.	\$573.45	\$5,161.05
3	11	PIEZA	BICICLETA	RODADO 14, ELABORADA EN ACERO, DOBLE SUSPENSIÓN, PARA USO DE NIÑOS DE 3 a 5 AÑOS, MEDIDA APROXIMADA DE 35 A 45 PULGADAS DE ALTO, CON PALANCA DE FRENO DE CORTO ALCANCE, LA ALTURA DEL ASIENTO Y LA MANIJA SON AJUSTABLES, COLORES VIVOS EN EXISTENCIA.	\$2,935.00	\$32,285.00
4	9	PIEZA	BICICLETA	RODADO 20, ESTRUCTURA EN ACERO, CON DOBLE SUSPENSIÓN, SOPORTA 60 KG. CON FRENO DE PEDAL Y RINES DE ALUMINIO, CON ASIENTO DE DISEÑO DEPORTIVO, ALTURA DE 143 CM, COLORES VIVOS EN EXISTENCIA.	\$3,698.00	\$33,282.00
5	5	PIEZA	BICICLETA	RODADO 24, ESTRUCTURA DE ALUMINIO, CON ASIENTO SUAVE, AMPLIO Y AJUSTABLE, CON FRENSOS TIPO - V DE FÁCIL ACCIONAMIENTO, ALTURA APROXIMADA DE 150 CM, COLORES EN EXISTENCIA.	\$4,234.34	\$21,171.70
6	8	PIEZA	BICICLETA	RODADO 26, ESTRUCTURA DE ACERO, CON CANASTA AL FRENTE, ASIENTO AJUSTABLE Y CÓMODO, CON CUBRE CADENA Y PARRILLA, ALTURA DE 155 CM. COLORES EN EXISTENCIA.	\$3,820.00	\$30,560.00
7	3	PIEZA	BICICLETA	RODADO 12, ESTRUCTURA EN ACERO, CON AGARRES CÓMODO SIN ACOLCHADO, ACABADO BRILLANTE, MEDIDA APROXIMADA DE 75 CM DE ALTURA, COLORES EN EXISTENCIA.	\$1,850.00	\$5,550.00
8	7	PIEZA	JUGUETE	CAMPER DE BARBIE ESTATE, Camper de los Sueños 3 en 1, PARA NIÑAS DE MÁS DE 3 AÑOS, 360° DE JUEGO, CON RUEDAS GIRATORIAS Y UNA CABINA DE DOS PLAZAS, LA CASA RODANTE SE ABRE Y TIENE UNA COCINA, COMEDOR, ÁREA DE DORMIR, UN BAÑO, UNA PISCINA, UN TOBOGÁN Y UNA SALA DE ESTAR CON TELEVISOR. MATERIAL DE PLÁSTICO NO TÓXICO.	\$1,999.00	\$13,993.00
9	3	PIEZA	JUGUETE	CARRIOLA DE JUGUETE, TIPO BASTÓN, PLEGABLE COMPACTA, ALTURA DE LA CARRIOLA CERRADA DE 66 CM, PROFUNDIDAD CARRIOLA CERRADA DE 43 CM, ANCHO CARRIOLA ABIERTA DE 50 CM, PROFUNDIDAD CARRIOLA ABIERTA 70 CM, SOPORTA HASTA 20 KG. EN COLORES VIVOS EN EXISTENCIA.	\$1,050.00	\$3,150.00
10	2	PIEZA	GUIARRA	ELÉCTRICA PARA NIÑOS, EN COLOR ROJO, MATERIAL TIPO AMERICANO Y MADERA DE ARCE, CON CUERDAS DE ACERO INOXIDABLE, LONGITUD APROXIMADA DE 30 PULGADAS.	\$2,442.74	\$4,885.48
11	6	PIEZA	LAPTOP	CON PROCESADOR INTEL CELERON MEMORIA ESTÁNDAR DE 4 GB RAM Y 64 GB DE ALMACENAMIENTO, VELOCIDAD DE 1.6 GHZ, CON PANTALLA DE 14.1" 1366 X 768, DISEÑO LIVIANO Y PORTÁTIL. ADAPTADOR PORTÁTIL DC 3.5 MM 12V/2.5ª, CÁMARA	\$5,476.90	\$32,861.40
12	7	PIEZA	CONSOLA	DE VIDEOJUEGOS, CON 32 GB DE ALMACENAMIENTO, EN COLOR AZUL, PORTÁTIL, CON PANTALLA DE ALTA DEFINICIÓN DE 5.5", LIVIANA Y FÁCIL DE TRANSPORTAR, CON 4 GB EN MEMORIA RAM, CON CONTROLES INTEGRADOS, PARA JUEGOS EN LÍNEA Y LOCAL, Dimensiones: 7 x 19,8 x 18 CM; 698,53 g.	\$3,938.31	\$27,568.17

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44770,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-956/23-2A

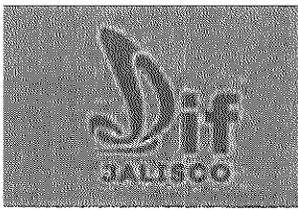
13	2	PIEZA	CONSOLA	DE VIDEOJUEGOS, CON 32 GB DE ALMACENAMIENTO, EN COLOR ROSA CORAL, PORTÁTIL, CON PANTALLA DE ALTA DEFINICIÓN DE 5.5", LIVIANA Y FÁCIL DE TRANSPORTAR, CON 4 GB EN MEMORIA RAM, CON CONTROLES INTEGRADOS, PARA JUEGOS EN LÍNEA Y LOCAL, Dimensiones: 8,51 x 22,5 x 11,4 cm; 698,53 g.	\$4,388.12	\$8,776.24
14	1	PIEZA	JUGUETE	PATÍN DEL DIABLO, CON MANIJA AJUSTABLE Y EMPUÑADURA DE GOMA SUAVE, CON 3 NIVELES DE ALTURA AJUSTABLE, CON SOPORTE DE PIE Y FRENO TRASERO, MATERIAL RESISTENTE.	\$1,550.04	\$1,550.04
15	1	PIEZA	JUGUETE	PATINES DE 4 RUEDAS DE 70 MM (EN LÍNEA) PARA NIÑOS, CON DIMENSIÓN PARA UN PIE DE 22 A 25 CMS. BOTA CÓMODA Y LIGERA, EN COLOR ROJO CON NEGRO.	\$950.04	\$950.04
16	2	PIEZA	JUGUETE	PATINETA ELABORADA EN TABLA EN MADERA DE ARCE, 9 CAPAS, CON DIÁMETRO DE LA RUEDA DE 52 MM, ANCHO DE RUEDA 33 MM, ANCHO DE LA BASE 20.3 CM, LONGITUD DE LA BASE DE 81.3 CM, DISTANCIA ENTRE EJES DE 35.6 CMS, CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 100 KG, USO PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES, MODELOS EN EXISTENCIA.	\$450.00	\$900.00
17	3	SET	JUGUETE	SET DE MUÑECOS DE PELUCHE "AMIGOS ARCOÍRIS" EN COLOR VERDE Y AZUL, EN DIMENSIÓN DE ALTURA DE 50 CM, EN MATERIAL DE FELPA SUAVE CAPA INTERIOR HECHA DE ALGODÓN PP, INODORO, SUAVE Y AGRADABLE, MATERIAL NO TÓXICO, FÁCIL DE LIMPIAR.	\$422.00	\$1,266.00
18	5	PIEZA	JUGUETE	PISTA MULTICOLOR, ELABORADA EN 90% PLÁSTICO Y 10% METAL, MATERIAL NO TÓXICO, INCLUYE CARRITO, NO INCLUYE BATERÍAS, ALTURA DE 30.5 CM Y ANCHO DE 38 CM.	\$680.00	\$3,400.00
19	4	PIEZA	JUGUETE	PORTERÍA PARA FUTBOL SOCCER GRANDE, CON MARCO DE ACERO Y RED, RESISTENTE A LA INTEMPERIE, EN COLOR AZUL METÁLICO. Dimensiones 121,92 x 91,44 x 91,44 cm; PESO APROXIMADO DE 1,18 KG. INCLUYE BALÓN ESTÁNDAR DE FUTBOL SOCCER.	\$879.99	\$3,519.96
20	1	PIEZA	ROBOT	DE SEGUIMIENTO AUTOMÁTICO, COLOR BLANCO, CON 4 FUNCIONES DE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA, INCLUYE CONTROL REMOTO, CON INDICADORES LUMINOSAS, NO INCLUYE PILAS.	\$820.64	\$820.64
21	2	PAQUETE	MATERIAL	DIDÁCTICO DE CONSTRUCCIÓN QUE INCLUYE MINI FIGURAS MULTICOLOR, DE PLÁSTICO NO TÓXICO, CONTENIDO 132 PIEZAS.	\$550.00	\$1,100.00
22	17	PIEZA	TABLET	DE 32 GB Y 3 GB DE MEMORIA RAM CON RED MÓVIL, CON LECTOR MICRO - SD, SISTEMA OPERATIVO: Android 11.0, Con procesador Quad-Core de 2GHz, Memoria interna expandible hasta 512 GB con fuente externa. Cámaras traseras: 8 Mpx. INCLUYE MICA PROTECTORA Y FUNDA RESISTENTE EN COLOR NEGRO.	\$2,155.17	\$36,637.89
23	1	PAQUETE	LIBROS	DE HARRY POTTER EN PASTA DURA, SERIE DE 7 LIBROS DE COLECCIÓN, EDITORIAL SALAMANDRA 1ERA EDICIÓN.	\$2,265.48	\$2,265.48
24	1	PIEZA	JUEGO DE MESA	OPERANDO JUEGO CLÁSICO PARA NIÑOS, QUE INCLUYE: 1 TABLERO, 1 PINZAS Y 13 PIEZAS. NO INCLUYE BATERÍAS. MATERIAL CAUCHO.	\$789.96	\$789.96
25	2	PAQUETE	MATERIAL	KIT COMPLETO PARA DIBUJO Y ARTE PROFESIONAL, QUE INCLUYE LIENZO, CABALLETE DE ALUMINIO DE 1.64 M. PLEGABLE, LÁPICES DE COLORES, BARRAS DE ÓLEO, LÁPICES DE DIBUJO, GOMA DE BORRAR, SACAPUNTAS, ESPÁTULA Y UNA TELA DE 40 X 50 CM. MANUAL. INCLUYE UN TOTAL DE 163 PIEZAS.	\$1,829.36	\$3,658.72
26	1	PIEZA	JUGUETE	PANTERA NEGRA THE AVENGERS LEGACY COLLECTION, CONTIENE 4 ACCESORIOS: GARRA, LANZA, 2 FLECHAS Y FIGURA. FIGURA DE PLÁSTICO DE 30 CMS, MATERIAL NO TÓXICO.	\$820.00	\$820.00
27	1	PIEZA	ESTETOSCOPIO	EN COLOR NEGRO, CON CAMPANA ESTERILIZADA DE ACERO INOXIDABLE, CON TERMINADO MATE, MANGUERA DE SILICÓN, INCLUYE PORTA NOMBRE.	\$726.00	\$726.00
28	1	PIEZA	JUGUETE	GUANTE DE SPIDERMAN, CON REDES DE DISPAROS 2 EN 1, JUGUETE DE DISPARO DE TELARAÑA. INCLUYE LANZADOR	\$903.44	\$903.44

Handwritten signature
 20/11/2023

Handwritten signature



Handwritten signature



Tel. 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44770,
Guadalajara, Jalisco, Mexico.

DJ-CTO-CV-956/23-2A

				DE TELARAÑAS Spidey Shot, CARTUCHO DE AGUA RELLENABLE Y GUANTE NO TÓXICO. Medidas del paquete alto 23cm, ancho 26 cm.		
29	1	SET	JUGUETE	COCINA DE JUGUETE CHEF INFANTIL, CON 64 PIEZAS DE ACCESORIOS REALISTAS, MATERIAL NO TÓXICO, ALTURA DE 97 CMS. COLOR EN EXISTENCIA.	\$744.84	\$744.84
30	1	PIEZA	TRAMPOLÍN	AERÓBICO CIRCULAR DE 91 CM. LIGERO PARA ENTRENAMIENTO CARDIOVASCULAR. REBOTE DE RESORTE DE ACERO INOXIDABLE, PLEGABLE, CUENTA CON SEIS PATAS CON GOMAS ANTIDESLIZANTES.	\$930.00	\$930.00
31	1	PIEZA	JUGUETE	MUÑECO DE PELUCHE DISEÑO DE UNICORNIO, COLOR MORADO/BEIGE, CON PLASMADO DE ESTRELLAS EN COLOR PLATA, EN MEDIDA DE 1.30 DE ALTO. ELABORADO EN FELPA DE ALTA CALIDAD Y ESPONJA DE RELLENO PP.	\$1,360.00	\$1,360.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <i>Ingresos Propios "00404".</i></p> <p>NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Fortalecimiento de Espacios Educo-formativos para la atención de niñas y niños vulnerables del Estado de Jalisco" QUE CORRESPONDE A Ingresos Propios. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ. F.P. 00404 INGRESOS PROPIOS, PY 140 FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS EDUCO - FORMATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS VULNERABLES DEL ESTADO DE JALISCO. AÑO 2023. ACTIVIDAD: MATERIAL LÚDICO Y RECREATIVO PARA EL CLUB DE LA SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA, COMO APOYO PARA NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER. NOTA: ESTA REQUISICIÓN SUSTITUYE A LA REQUISICIÓN ORIGINAL CPAREQ-2023-07-00077 QUE POR ERROR DEL SISTEMA NUCONT NO GENERO IVA EN LA PARTIDA N° 10. EL PRESENTE PROCESO DEBERÁ ENTREGARSE ANTES DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN LPLSC-60-2023 MATERIAL PARA TRABAJAR CON NIÑOS CON CÁNCER.</p>						
				SUBTOTAL	\$282,931.89	
				I.V.A.	\$45,269.10	
				TOTAL	\$328,200.99	

TERCERA.- "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir y a entregar los *bienes* que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$328,200.99 (Trescientos veintiocho mil doscientos pesos 99/100 M.N.),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar el **30 treinta de septiembre de 2023 dos mil veintitrés y/o según las necesidades del área requirente.** La entrega deberá realizarse en el Almacén General, con domicilio en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33 3030-0808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o donde convenga logísticamente para los fines asistenciales que se persiguen a este respecto; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con cuatro copias fotostáticas.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato y por escrito al **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

20/09/2023



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DJ-CTO-CV-956/23-2A

“DIF JALISCO” analizará la solicitud de “EL VENDEDOR”, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, lo que se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que “EL VENDEDOR” haya entregado los bienes contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral del “DIF JALISCO”.

VIGENCIA

OCTAVA. - De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente *Ejercicio 2023 dos mil veintitrés*, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula QUINTA que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA.

NO GARANTÍA

NOVENA.- Se establece que, “EL VENDEDOR” quedará exento de constituir garantía a favor del “DIF JALISCO”, a petición del Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Sistema DIF del Estado de Jalisco, con el visto bueno del Mtro. Rodolfo Espinoza Preciado, mediante *Memorando DC/129/2023* del 25 veinticinco de agosto del presente año, con soporte y fundamento legal en lo establecido por el artículo 110, Fracción III, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

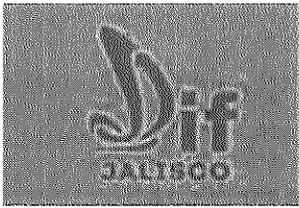
CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para el “DIF JALISCO” y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que “EL VENDEDOR” no realice la entrega de los bienes, por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a “EL VENDEDOR” para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto de este contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir “EL VENDEDOR”.
- D) Que “EL VENDEDOR” varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que “EL VENDEDOR” no respete el precio, conforme a lo señalado en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del presente instrumento jurídico.
- F) Que “EL VENDEDOR” no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente.

[Handwritten signature]
Lic. R. Zamudio

[Handwritten signature]



DJ-CTO-CV-956/23-2A

- G) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, el "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir al "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

2011/07/27

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA. - Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR".
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de la fecha pactada en el presente, conforme a la siguiente tabla:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-956/23-2A

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Handwritten signature

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, el "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

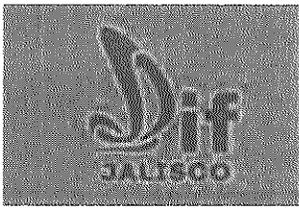
Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por el "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante el "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del



Handwritten signature



Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. Acordándose por las partes, el poder reembolsar a "EL VENDEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Y, para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa del "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que el "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

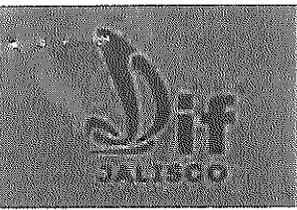
VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por el "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Adquirir



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-956/23-2A

“DIF JALISCO” en la finca ubicada en la Avenida Alcalde número 1220, de la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL VENDEDOR” en la finca ubicada en la calle Juan Manuel número 393-A, de la Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 25 veinticinco de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

POR “DIF JALISCO”

LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES
 DIRECTOR GENERAL

POR “EL VENDEDOR”

C. RICARDO MUÑOZ QUIROZ

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
 JEFE DE ACUERDO Y ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 “DIF JALISCO”

LIC. JOSÉ MARTÍN DÍAZ DE LEÓN DÍAZ DE LEÓN
 DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
 Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS
 “DIF JALISCO”

Muñoz Quiroz

